

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 29 de SEPTIEMBRE de 2025**VISTOS:**

El Informe N° 000549-2025-DISAD/INEN y el Memorando N° 000680-2025-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; el Proveído N° 000767-2025-J/INEN de la Jefatura Institucional; el Informe N° 001203-2025-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002383-2025-OGA/INEN; y el Informe N° 001670-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM dispone que en el caso de autorización de los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que dichas resoluciones no son de obligatoria publicación;

Que, mediante Carta S/N, el Instituto Oncológico Fundación Arturo López Pérez – FALP cursó invitación formal al INEN para realizar una visita observacional en la ciudad de Santiago de Chile, con el propósito de conocer la plataforma tecnológica Apoteca Chemo, consistente en un robot para preparaciones oncológicas automatizadas, único en Latinoamérica;

Que, con Informe N° 000549-2025-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento señaló que este desplazamiento se encuentra alineado con los intereses institucionales, pues permitirá intercambiar información y adquirir conocimientos técnicos que permitan implementar un sistema automatizado para la preparación de mezclas oncológicas;

Que, con Informe N° 001203-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 002029-2025-UF-GRH/INEN, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos mediante el cual informó que la comisión de servicios involucra a los siguientes servidores: Yura Gardenia Toledo Morote; Erika Daniela Munayco Navarrete y Jhoel Eusebio Párraga Isidro;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, la Gerencia General, la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios a la ciudad de Santiago de Chile, del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2025, conforme al itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a los siguientes servidores:

- Yura Gardenia Toledo Morote.
- Jhoel Eusebio Párraga Isidro.
- Erika Daniela Munayco Navarrete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, los comisionados deberán presentar un informe a la Jefatura Institucional, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



.....
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

